

AUTO. RADICADO NÚMERO 2021-276. -CDNO. 2-

Al Despacho de la Señora Juez el presente proceso de Petición de Herencia.

Bucaramanga, 6 de agosto de 2021.

SALVADOR VASQUEZ RINCON
Secretario.

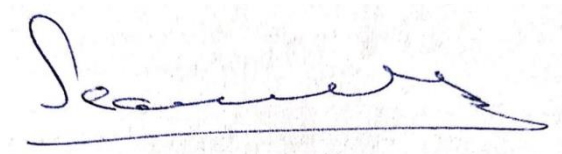
JUZGADO SEXTO DE FAMILIA

Bucaramanga, nueve (9) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Conforme a lo dispuesto en el artículo 590 del Código General del Proceso, se ordena que la parte demandante preste CAUCIÓN en cuantía de VEINTISÉIS MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS PESOS (\$26'868.300.00) MCTE., mediante consignación en la cuenta de depósitos judiciales que se mantiene en el Banco Agrario de Colombia S. A., de la ciudad, o por el sistema de Póliza Judicial, para garantizar posibles perjuicios que se puedan ocasionar con la medida a decretar, que deberá realizar dentro de los ocho (08) días hábiles siguientes a la notificación del presente auto.

NOTIFIQUESE.

La Juez,

A handwritten signature in blue ink, appearing to read 'Jeanett', with a horizontal line underneath it.

JEANETT RAMÍREZ PÉREZ

J.E.C.R.